



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C
J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: EDUARDO MENDOZA ALVARADO
Apoderada Dte: Dra. RUTH KATHERINE MONTAGUT SILVA
Correo Electrónico: katerinemontagut@hotmail.com
DEMANDADO: EDUARDO MENDOZA NUÑEZ
Correo Electrónico: emendoza26marzo@gmail.com
RADICACION: 54001316005-2005-00096-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 08-DE JUNIO DE 2022

En atención al informe secretarial que antecede y del escrito allegado por parte de Colpensiones, informando que:

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Atendiendo su oficio del 4 de mayo de 2022, rad. 5400131600520050009600, se informa que para la nómina de junio de 2022, se aplicó la novedad de corrección de cuenta del embargo decretado en contra del señor MENDOZA NUÑEZ EDUARDO con CC 5414464 a favor de EDUARDO MENDOZA ALVARADO, con CC 1010097502, los dineros descontados serán girados a la cuenta de ahorros No. 451010237698, del banco agrario a favor del beneficiario. Por otra parte se le informa que se procederá a reexpedir los dineros pendientes de pago con la información enviada por ustedes.

Al respecto se dispone:

Agréguese a proceso el referido escrito y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.-

Comuníquese lo anterior a través de los estados virtuales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **101** de fecha **09/06/2022**
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82d057a953caad96ba31dfd0f035f948d4dfa6c314041713d87514bc87b79e30**

Documento generado en 08/06/2022 06:32:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C
J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EXONERACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: FREDY ALONSO HERNANDEZ LOAIZA
CORREO ELECTRONICO: frhe1973@hotmail.com
APODERADA DDO. Dra. CLAUDIA KATHERINE CUEVAS MORENO
CORREO ELECTRONICO: morenokatherine398@gmail.com
DEMANDADO: DAVID HERNANDEZ RINCON
Correo electrónico: daviddaherin@gmail.com
RADICACION: 5 40013160005- 2008- 00133-00
ASUNTO: AUDIENCIA ESPECIAL
FECHA DE PROVIDENCIA: 08 DE JUNIO de 2022

Fijar fecha para audiencia especial de que trata el numeral 6 del art. 397 del CGP.

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia especial NUMERAL6 DEL ART. 397 DEL CGP.
Fecha: martes diecinueve (19) de julio del año dos mil veintidós (2022)
Hora: DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad OFC 102 C, PLATAFORMA LIFESIZE
Duración prevista: Dos Horas (2 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Conciliación

De conformidad con el numeral 3 y 4 del art. 372, del C.G.P. “La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia VIRTUAL, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa, ...A la parte o al apoderado que no concurran a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes”

se les previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada.

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (LIFESIZE), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

RECONOCER al **Dr. CLAUDIA KATHERINE CUEVAS MORENO** como apoderada judicial de la parte actora para los fines y efectos del poder conferido

Notificar el presente auto a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos: frhe1973@hotmail.com ; morenokatherine398@gmail.com; daviddaherin@gmail.com

PARA INGRESAR A LA AUDIENCIA DAR CLICK EN EL SIGUIENTE ENLACE, 15 minutos antes de la hora señalada:
<https://call.lifesizecloud.com/14798254>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **101** de fecha **09/06/2022**
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art.. 295 del C.G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ff53b2e67f34250637ea2f74c382c55f6484dce4d63f9bd1d2b88de2b660a72**

Documento generado en 08/06/2022 06:32:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIEMNTOS
DEMANDANTE: OLGA ESTHER GUARDIOLA PEREZ
DEMANDADO: FRANCISCO BAUTISTA GARCIA
RADICACION: 540013160005-2008-00160-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 08 de junio del 2022

En atención al memorial allegado por la parte demandante en donde solicita:

Solicito al despacho se oficie a la Empresa Colombiana de Petróleo (Ecopetrol), para que informe al despacho los valores consignados por concepto al Plan educacional en favor del menor VICTOR MANUEL BAUTISTA GUARDIOLA de los años 2021 y 2022.

Y así mismo informe al despacho, los beneficios al cual es acreedor mi hijo SANTIAGO BAUTISTA GUARDIOLA por estar en los estudios superiores. El cual actualmente ha sido admitido en la Universidad Cooperativa de Colombia en la ciudad de Santa Marta, en la facultad de ciencias de la salud, en el área de Medicina General.

Al respecto se dispone:

Accédase a lo solicitado por la memorialista en consecuencia se ordena oficiar a Ecopetrol a fin de que se sirva informar a este despacho sobre los valores del plan educacional que otorga a los hijos de sus empleados de los años 2021 y 2022.-

En cuanto a que se informe al despacho sobre los beneficios de su hijo SANTIAGO BAUTISTA GUARDIOLA, por estar en estudio superiores, esto lo deberá realizar ante dicha empresa, se le recuerda a la memorialista que si el joven ya es mayor de edad, es el quien debe realizar las diferentes solicitudes, por cuanto ya se emancipó legalmente, ya los padres pierden la patria potestad sobre los hijos para representarlos

Comuníquese lo anterior al correo aportado por la peticionaría olguiguard0610@gmail.com y a través de los estados virtuales decreto 806-2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Jf

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **101** de fecha **09/06/2022**
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art.. 295 del C.G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0abf05d691edd096dc9aef35a2e2953e2c12559b7c8e9f35e2c3ca53e36d20e5**

Documento generado en 08/06/2022 06:32:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: JUAN CARLOS SANCHEZ VILLAREAL

Correo electrónico: carlos.sanchez@correo.policia.gov.co

ABOGADA DTE: Dra. MIRIAM CECILIA CASTRILLON

Correo electrónico: maya7629@gmail.com

DEMANDADA: LAURA VALENTINA SANCHEZ CORTES

Correo electrónico: cortesvalentina099@gmail.com

RADICADO: 54-001-31-10-005-2009-00020-00

FECHA DE PROVIDENCIA: OCHO (08) DE JUNIO DE 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia para resolver el incidente de nulidad interpuesto por la demandada.

Lo anterior a efectos de garantizar cada uno de los derechos de las partes.

Se le hace claridad a la señora LAURA VALENTINA SANCHEZ CORTES, que esta clase de procesos no requiere de abogado, la muestra es que presento el incidente de nulidad de forma personal y se le dio el trámite respectivo, por cuanto es un proceso verbal sumario de única instancia, si quiere darle poder a un profesional del derecho o aun estudiante de derecho de cualquier facultad del país, puede realizarlo tranquilamente, adicionalmente ya es profesional.

Así las cosas, este Despacho Judicial procede a fijar la fecha más próximas para llevar a cabo la referida audiencia.

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Resolver Incidente de nulidad.
Fecha: martes veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2022)
Hora: diez de la mañana (10:00 am)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad a través de la aplicación Lifesize
Duración prevista: Tres Horas (3 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Conciliación
4. Interrogatorio de las partes
5. **Decreto de Pruebas:**

Para el periodo probatorio se **Decretarán las Siguietes:**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono 5753348

- **PARTE INCIDENTANTE:**

DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda.

TESTIMONIALES

No hay testimonios por decretar

PARTE INCIDENTADA

DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de contestación de demanda.

- **DE OFICIO**

- **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Se decreta el interrogatorio de la señora LAURA VALENTINA SANCHEZ CORTES Y DEL SEÑOR JUAN CARLOS SANCHEZ CORTES

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Así mismo y, dando aplicación al principio de concentración e inmediación se continua con la audiencia así:

6. Práctica de Pruebas
7. Fijación del Litigio
8. Control de legalidad
9. fallo
10. Aprobación del acta

De conformidad con el numeral 4 del art. 372, se le previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada. En especial el párrafo que establece lo siguiente: A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (Lifesize), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes y posibles testigos la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

Notificar el presente auto a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos: carlos.sanchez@correo.policia.gov.co; maya7629@gmail.com; cortesvalentina099@gmail.com



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono 5753348

PARA INGRESAR A LA AUDIENCIA DAR CLICK EN EL SIGUIENTE ENLACE, 15 minutos antes de la hora señalada:
<https://call.lifesizecloud.com/14798148>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **101** de fecha **09/06/2022**
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art.. 295 del C.G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c28ebda7394f92e7531b7aa57019a3e974b70f2b4820ffdc8ce557b3a06ea38**

Documento generado en 08/06/2022 06:32:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA GALINDO PELAEZ
Correo Electrónico: dianitagalindo14@hotmail.com.co
C.C. N°. 1.090.399.778
Apoderado DTE: Dr. CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO
Correo Electrónico: carbarbosa@defensoria.edu.co
DEMANDADO: LUIS ERNESTO LIZCANO ALBARRACIN
Correo electrónico: turomeo1980y@hotmail.com
C.C. N° 88.146.332
RADICACION: 54001-31-60-005-2014-0508-00
ASUNTO: REQUERIMIENTO
FECHA DE PROVIDENCIA: (08 DE JUNIO DEL2022)

En atención al informe secretarial que antecede se dispone requerir nuevamente al apoderado judicial de la parte demandante a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 12 de mayo de 2022, envíesele nuevamente copia de la sabana de depósitos judiciales que reposan dentro del expediente.-

Comuníquese lo anterior al profesional del derecho al correo apoderado carbarbosa@defensoria.edu.co y a través de los estados virtuales (decreto 806-2020)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **101** de fecha **09/06/2022**
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57f77b0e8ae33cbd608dbf30d74e5a1492475f22f6e08f3dbb27b2d98fee61e8**

Documento generado en 08/06/2022 06:32:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Proceso: EXONERACION DE CUOTA ALIMENTOS
DEMANDANTE: OSCAR HERNANDO LIZARAZO CASTELLANOS
DEMANDADO: OSCAR ANDRES LIZARAZO RAMOS
ASUNTO: TRAMITE
Caso: 54 001 31 60 005 2016 00001 00
FECHA: 08 DE JUNIO DEL 2022

En atención al escrito allegado por parte del demandado en donde solicita;

Yo, OSCAR HERNANDO LIZARAZO CASTELLANOS, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía nro. 13.508.464, autorizo ampliamente dentro de mis facultades legales, p que le sea girado este depósito a nombre de la señora Ana Francisca Porras, identificada con cedula de ciudadanía número 60.321.521 de Cúcuta, quien es la madre de un hijo mío. la mencionada señora. lo pueda cobrar, en mi representación. y ella me lo consigna a mi cuenta de Ahorros, del Banco Popular. debido a que yo me demoro acá en la ciudad de Bogotá. y este dinero lo necesito para comprar mis medicamentos por mi estado de salud en que me encuentro acá en esta ciudad., como lo manifesté vía virtual en la audiencia del mes de mayo 2022- Agradezco, su atención a la presente solicitud y autorización

Al respecto se dispone:

Infórmesele al peticionario que los memoriales que presente al juzgado deben venir en formato de PDF y debidamente rubricados y en este caso en particular que autoriza la entrega de dineros a otra persona, debe allegarse debidamente rubricado y presentado ante un notario, ya que se trata de expedir dineros, no obstante comuníquesele al señor OSCAR HERNANDO LIZARAZO CASTELLANOS, que podrá realizar el cobro de dichos dineros en cualquier sucursal del banco agrario en todo el país, por lo que el depósito judicial se le expedirá a su nombre en caso de llegar a estar en este despacho..-

Asi mismo se le pone de presente lo informado por el pagador de la policía nacional "Para lo de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, se remite oficio No. 631 del 12 de mayo de 2022 proferido por el Juzgado Quinto de Familia de Cúcuta, referente al proceso EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS No. 2016 00001 00 adelantado por el señor OSCAR HERNANDO LIZARAZO CASTELLANOS C. C. 13.508.464, lo anterior, teniendo en cuenta que consultado por nombre el Sistema para la Administración y Gestión del Talento Humano (S.I.A.T.H.), el citado señor figura pensionado por la Tesorería General de la Policía Nacional (TEGEN)."

Comuníquese lo anterior al peticionario al correo aportado oscarlizarazo1971@gmail.com través de los estados virtuales decreto 806-2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **101** de fecha **09/06/2022**
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fc1c610d1211c2700d219ff0fc29a2d4734a7c0caaeaaec63f2fe4c355471e8**

Documento generado en 08/06/2022 06:32:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YEILIN MARYORY SIERRA JIMENZ
Apoderado dte: Dr. JESUS ALIRIO SANGUINO ZAMBRANO
DEMANDADO: LUIS FRANCISCO MARTINEZ SANCHEZ
RADICACION: 54001-31-60-005-2016-00465-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 08- DE JUNIO DE (2022)

No habiéndose objetado la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora se dispone su aprobación de conformidad con el 446 del CGP.

De otra parte agréguese al expediente la nota devolutiva de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, en el cual informa "1: *EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO.(NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).(E-1404)TODA VEZ QUE EL NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA CON EL CUAL SE IDENTIFICA EL EMBARGADO ES MUY DIFERENTE AL QUESE ENCUENTRA INSCRITO EL SEÑOR LUIS FRANCISCO MARTINEZ SANCHEZ (POSIBLEMENTE ES UN HOMÓNIMO)*"

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **101** de fecha **09/06/2022**
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art.. 295 del C.G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b460b88a21c6226ae92fe44ef7b16d1e157abf6985e218c261ed6c385576f8c2**

Documento generado en 08/06/2022 01:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD**

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARIA FERNANDA VILLAMIL HERNANDEZ
Apoderado dte: Dr. Luis Alejandro Corzo Mantilla
Correo electrónico: alejocorman@gmail.com
DEMANDADO: OSCAR ALEJANDRO TOCAREMA MORALES
APODERADA DDO: VIVIANA PATRICIA URBINA SANCHEZ
Correo Electrónico: vivianaaboga27@gmail.com
RADICACION: 54001-31-60-005-2019-00699-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 08 DE JUNIO DE (2022)

No habiéndose objetado la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora se dispone su aprobación de conformidad con el 446 del CGP.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **101** de fecha **09/06/2022**
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **775c45a1a0f2ec0f93049e35cf2f5dba8d00007dfef4c99cfdbd90b8f4517a12**

Documento generado en 08/06/2022 06:32:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: PAOLA ANDREA REYES ARDILA
DEMANDADO: JOANERGE TRUJILLO SANTIAGO
RADICACION: 54001-31-60-005-2021-00100-00
FECHA: OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO 2022
TRAMITE: REHACER EL TRABAJO DE PARTICIÓN

En observancia del escrito allegado por los partidores designados, el Despacho procede a requerirlos a efectos de que realicen nuevamente el respectivo trabajo partición con las siguientes anotaciones:

Se observa que dentro del trabajo de partición presentado a pesar de que presentaron unas sumas, no se realizó la comprobación de los bienes adjudicados; de la misma manera se les requiere para que aclaren el motivo por el cual en el trabajo de partición se realiza la suma de los activos y pasivos adjudicados a cada una de las partes, esto es adjudican un 505 de los bienes y un 50% de los pasivos a cada compañero, sin tener en cuenta la parte del activo que deben adjudicar para pagar los pasivos.

Esto es, se debe realizar la deducción del pasivo sobre el activo, indicando como se va a llevar a cabo el pago del pasivo relacionado.

Se observa que la partidora Dra. GLADYS YOLANDA OSORIO BUITAGRO, no suscribió el trabajo de partición, siendo que el trabajo se debe presentar en conjunto.

Así las cosas, se ordenará rehacer nuevamente la partición conforme el art. 509 No 5 del C.G.P, otorgándose 10 días para que se rehaga, si transcurrido este término no realizar el trabajo encomendado se relevan del cargo y se les impone una sanción equivalente a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes a cada profesional.

Presentar el trabajo de partición de una forma mas ordenada, en la primera partida, sin entender enumerar con letras?

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **0101** de fecha **09/06/2022** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a763a7ddfa4515d934609d5180040637516485d220cd55388249d094992a9ca**

Documento generado en 08/06/2022 01:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: MARIBEL AREVALO GONZALEZ
DEMANDADO: MANOLO ALBERTO ZAMBRANO MESSA
RADICACION: 54001-31-60-005-2021-00331-00
FECHA DE PROVIDENCIA: OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

En observancia de la información rendida por la señora Maribel Arévalo González, a través de la cual allega memorial presentado al juzgado de Yopal, solicitando la aplicación de la cuota de alimentos fijada en este juzgado, se hace preciso, reiterarle a la demandante lo informado en el auto del pasado 5 de mayo del año en curso, se le aclara que el procedimiento de que debe adelantar es un proceso de regulación de cuota de alimentos, y por tal debe asesorarse de un profesional del derecho, de un estudiante de consultorio jurídico de cualquier universidad o de la señora defensora de familia o procuradora de familia adscritas a los juzgados de familia, los correos de las doctoras son martha.barrios@icbf.gov.co; mrozo@procuraduria.gov.co, para que elaboren la respectiva demanda y la presente acorde a derecho.

Envíesele copia de este auto a la señora MARIBEL AREVALO GONZALEZ, a su correo electrónico, Maribel.love2411@outlook.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

<p>JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD</p> <p>En ESTADO No 0101 de fecha 09/06/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.. 295 del C.G. P.</p> <p>SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **502139db97650b35fac62db3e2a00ce17efaf33d4e0d4cc4150737f3b42e9408**

Documento generado en 08/06/2022 01:30:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE: BELYS JOHANA BLANCO ORTIZ
DEMANDADOS: HEREDEROS DE JUAN CARLOS MARTÍNEZ COMBARIZA
RADICACION: 54 00131 60 005 2021 00387 00
FECHA PROVIDENCIA: 08 de junio de 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Dentro del presente proceso el Grupo Regional de Ciencias Forenses Regional Nororiental, informó al Despacho sobre la existencia de mancha de sangre a nombre de JUAN CARLOS MARTÍNEZ COMBARIZA¹, pero que esta se encontraba inmersa en un proceso penal que tramita la Fiscalía Sexta Local Unidad Vida e Integridad Personal de Cúcuta de la Dirección Seccional de Norte de Santander, entidad esta última que señaló “(...) se pudo observar en el sistema penal acusatorio SPOA, en cadena de custodia no se cuenta con EMP Y EF referente a una mancha de sangre enunciada en el auto notificado (...)”², sin embargo, que se “(...) procederá a remitir la presente solicitud al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, con la finalidad de que decidan, si cuentan con EMP Y EF descrito, la viabilidad de entregar la mancha de sangre para la práctica de la prueba de ADN dentro del proceso de referencia (...)”, siendo que al respecto el Grupo Regional de Ciencias Forenses Regional Nororiental indicó “(...) La fiscalía debe autorizar por escrito al juzgado para la disposición de la mancha dentro del proceso civil y proceder a utilizarla en los análisis de ADN. Con la autorización de la fiscalía la mancha puede ser entregada para su procesamiento”.

Por lo anterior, se requiere a la Fiscalía Sexta Local Unidad Vida e Integridad Personal de Cúcuta de la Dirección Seccional de Norte de Santander, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe si es procedente utilizar la mancha de sangre de JUAN CARLOS MARTÍNEZ COMBARIZA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N°1.093.740.675 de Los Patios (Norte de Santander), protocolo de necropsia N° 2011010154001000280, que se encuentra en custodia el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiental, para la práctica de prueba de ADN dentro del presente proceso, en caso afirmativo, se sirva autorizar dicho procedimiento.

Por secretaría envíese a la Fiscalía Sexta copia de las actuaciones N° 43, 50 a 52.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Actuación N° 43. Expediente Digital.

² Actuación N° 50. Expediente Digital.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **0101** de fecha **09/06/2022** se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f3852dbbce81e38d5e21106f35e0008f69461ab6a0bd484c2fc6718a71631db**

Documento generado en 08/06/2022 01:30:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: KARLA ESTEFANIA AGUDELO HERNANDEZ
APODERADO DTE: FRANCISCO JAVIER FERRER LÓPEZ
Correo electrónico: franciscoferrerl@hotmail.com
DEMANDADO: JOSE LUIS GARCIA VELASQUEZ
RADICACION: 54001-31-60-005-2021-00438-00
ASUNTO: TRASLADO
FECHA DE PROVIDENCIA: 08- DE JUNIO DE 2022

Cumplidos los requisitos del art. 3 del decreto 806-2020, se dispone correr traslado por tres (3) días de la liquidación presentada por el apoderado judicial de la parte actora a la parte demandada para que pueda ejercer el derecho de contradicción art. 446 del CGP.

Publíquese lo anterior a través de los correos virtuales decreto 806-2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **101** de fecha **09/06/2022**
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

**Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7c8dad6b0852451a32611da23c9b501578ae982abf0b51a748de6e6ea9061a3**

Documento generado en 08/06/2022 06:32:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: JUAN CARLOS GALVIS SÁNCHEZ
DEMANDADA: LUZ ANDREA NIÑO FONSECA
RADICADO: 54 001 31 60 005 2021 00454 00
FECHA PROVIDENCIA: 08 de junio de 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Con el ánimo de dar continuidad al proceso según lo establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, este Despacho Judicial procede a ordenar:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial arts. 372 y 373 del C.G.P.
Fecha: martes dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Hora: Diez de la mañana (10:00 am)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad a través de la aplicación LifeSize.
Duración prevista: Tres Horas (3 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Decisión de excepciones previas
4. Conciliación
5. Interrogatorio de las partes
6. **Decreto de Pruebas:**

Para el periodo probatorio se **secretarán las siguientes:**

- **PARTE DEMANDANTE:**

1. DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda.

2. TESTIMONIALES

Se decreta el testimonio de las siguientes personas, a los cuales se les dará el valor probatorio en su momento oportuno y se delimitará el número de los mismos en caso de así considerarse por el Despacho:

2.1. Nelson Oswaldo Pérez Moreno, correo electrónico neospemo508@hotmail.com

2.2. Wilmar Humberto Valencia Muñoz, correo electrónico wilmar.valencia1982@outlook.com.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

3. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de la señora Luz Andrea Niño Fonseca.

- **PARTE DEMANDADA**

1. DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de contestación de la demanda.

2. TESTIMONIALES

Se decreta el testimonio de las siguientes personas, a los cuales se les dará el valor probatorio en su momento oportuno y se delimitará el número de los mismos en caso de así considerarse por el Despacho:

2.1. Marco Aurelio Calderón Mendoza, identificado con la CC. N° 13.388.079.

2.2. Josefa Illera Castrillo, identificada con la CC. N° 60.388.594.

3. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio del señor Juan Carlos Galvis Sánchez.

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Así mismo y, dando aplicación al principio de concentración e inmediatez se fija fecha y hora para llevar a cabo la siguiente:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 373 del C.G. P.
Fecha: martes dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Hora: Diez y media de la mañana (10:30 am)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad- a través de la aplicación LifeSize.
Duración prevista: Una Hora (1 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Práctica de Pruebas
2. Fijación del Litigio
3. Control de legalidad
4. Alegatos de Conclusión
5. Sentencia



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

6. Aprobación del acta

De conformidad con el numeral 4 del art. 372, se le previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada. En especial el párrafo que establece lo siguiente: A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (Lifesize), recordando que es obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes y posibles testigos la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

Es obligación de las partes informar a los testigos de la fecha y hora de la audiencia para que estén atentos el día señalado.

Notificar el presente auto a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos: juankgalviss@gmail.com; rubencabrales@hotmail.com y gerencia@centermas.com.

PARA INGRESAR A LA AUDIENCIA DAR CLICK EN EL SIGUIENTE ENLACE, 15 minutos antes de la hora señalada:

<https://call.lifesizecloud.com/14809858>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 0101 de fecha 09/06/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da732eba122985f0ef311cef154444bdd3b1858c1007d3dc08ae916731efa7cf**

Documento generado en 08/06/2022 01:30:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: MANUEL MARQUEZ CACERES
DEMANDADO: M.P.M.J representada legalmente
Por DIANA PAOLA JAIMES BARRERA
RADICACION: 54001-31-60-005-2021-00572-00
ASUNTO: ADMISION DE LA DEMANDA
FECHA DE PROVIDENCIA: OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda fue subsanado dentro del término de ley y la misma cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD promovida por el señor Manuel Márquez Cáceres, a través de apoderada judicial, en contra de la niña M.P.M.J., representado legalmente por la madre señora Diana Paola Jaimes Barrera.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso DECLARATIVO.

NOTIFICACIONES Y TRASLADOS

TERCERO: TERCERO: En cuanto a la notificación de la parte demandada, se ordena la notificación personal a las direcciones aportadas en la demanda, de conformidad con los arts. 291 y 292 del C. G. Las cuales se podrán realizar con el envío de la providencia a través de correspondencia física, en observancia y/o digital. (debe la parte demandante elaborar la respectiva notificación y diligenciarla)

CUARTO: CORRER TRASLADO de la demanda y de sus anexos por el término de VEINTE (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción.

DISPOSICIONES PROBATORIAS

QUINTO: CORRER TRASLADO de los documentos aportados con la demanda por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento, en especial del dictamen aportado como resultado de la prueba de ADN.

SEXTO: ORDENAR la práctica de una prueba con marcadores genéticos de ADN sobre las siguientes personas: Diana Paola Jaimes Barrera (Madre), M.P.M.J. (niña), Manuel Márquez Cáceres (presunto padre) en el Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses. Lo anterior una vez sea notificada la demandada y sea objetada la prueba de ADN aportada, o de lo contrario se tendrá por cierta la aportada sin necesidad de ordenar otra prueba.

SEPTIMO: ADVERTIR a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba de ADN ordenada en el numeral anterior hará presumir cierta la impugnación de la paternidad alegada en la demanda.

OCTAVO: REQUERIR a las partes para que cumplan con la carga procesal de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C. G. P., so pena de Decretar el Desistimiento tácito. (Notificación del auto Admisorio de la demanda dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de este auto).



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

NOVENO: REQUERIR a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el art. 6 de la ley 1060 de 2006, que modificó el art. 218 del Código Civil, que establece: *“El juez competente que adelante el proceso de reclamación o impugnación de la paternidad o maternidad, de oficio o a petición de parte, vinculará al proceso, siempre que fuere posible, al presunto padre biológico o la presunta madre biológica, con el fin de ser declarado en la misma actuación procesal la paternidad o la maternidad, en aras de proteger los derechos del menor, en especial el de tener una verdadera identidad y un nombre”*. Por lo anterior, se le requiere para que una vez se notifique del presente auto, informe en nombre del padre biológico de su menor hijo.

DÉCIMO: Notificar a la Señora Defensora de Familia y procuradora de familia adscrita a este juzgado, a través de los correos electrónicos martha.barrios@icbf.gov.co; mrozo@procuraduria.gov.co

DÉCIMO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la Dra. Yarely Garzón Mejía para actuar como apoderada judicial del señor Manuel Márquez Cáceres, conforme a los términos y facultades del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 101 de fecha 09/06/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b63f552f4f6dc277b1ce86694ac562615789f58ee938729c4431632614b58e7c**

Documento generado en 08/06/2022 02:54:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE: MAIRA ALEJANDRA COLMENARES LEMUS
DEMANDADA: CARLOS ALBERTO MONSALVE SÁNCHEZ
RADICADO: 54 00131 60 005 2022 00019 00
FECHA PROVIDENCIA: 08 de junio de 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, este Estrado Judicial, requiere a la parte demandante con el fin de que proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 291 del C.G.P. “(...) *La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente (...)*”, ello con el fin de que aporte la notificación realizada al demandado, con el respectivo acuso de recibo, con su certificado.

De conformidad con el artículo 75, inciso segundo del C.G.P., reconózcase personería jurídica a la Dra. Gladys Milena Villamizar Gómez, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.442.268 de Cúcuta y T.P. N° 142.036 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la demandante señora Maira Alejandra Colmenares Lemus, conforme al escrito del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **0101** de fecha **09/06/2022** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5fd6d89f9f6a585c53da2452fec2a8f06dfd3e087bc7a95d0fea7fd3ae7d4f2**

Documento generado en 08/06/2022 02:54:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA RINCON RINCON
DEMANDADO: ALVARO CACERES DELGADO
RADICACION: 54001-31-60-005-2022-00095-00
FECHA: OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO 2022

Al Despacho el proceso de la referencia, para decidir lo que en Derecho corresponda.

En observancia de que se encuentra pendiente la notificación de la parte demanda señor Álvaro Cáceres Delgado, el Despacho, ordena requerir a la parte demandante, para que realice las diligencias tendientes para obtener su notificación, de la demanda, de conformidad con el numeral 1ro del artículo 317 del C.G.P., so pena de Decretar el Desistimiento Tácito.

Recordado que debe cumplir con la carga procesal de conformidad con el C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **101** de fecha **08/06/2022** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9af0abdfcae9c04e5a98e604062e630088bbc54d7555761c13d8945ca8e315e**

Documento generado en 08/06/2022 01:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: YAMILE ESTHER URBINA SANCHEZ
DEMANDADO: OMAR ENRIQUE PEÑA CACERES
RADICADO: 54 001 31 60 005 2022 00098 00
FECHA PROVIDENCIA: 8 de junio de 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

En atención al informe secretarial que antecede y al escrito de contestación de la demanda, presentado por parte del apoderado del señor OMAR ENRIQUE PEÑA CACERES, el Despacho de conformidad con el artículo 370 del C.G.P. dispone correr traslado de las excepciones de mérito a la parte demandante por el término de cinco (5) días.

Reconózcase personería Jurídica al doctor Jorge Enrique Montes Ochoa, identificado con la C.C. N° 13.249.870 de Cúcuta y T.P. N° 90.788 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial del demandado Omar Enrique Peña Cáceres, conforme a los términos y facultades del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **101** de fecha **08/06/2022** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a690c86b541e4962fdc5724828c34d603e289009f03b9f65e43973d1445519f**

Documento generado en 08/06/2022 01:30:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD**

PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C

J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUZ ELENA CAMACHO MEDINA
C.C. N° 60 389 778,
Correo Electrónico: luzelenacamacho03@gmail.com
APODERADO DTE: Dr. DARWIN DELGADO ANGARITA
Correo Electrónico: darwindelgadoabogado@hotmail.com
DEMANDADO: EDGAR PRADO VEGA
C.C. N° 88.270.393
Correo Electrónico: Barriogalan11@gmail.com
RADICACION: 54001316005-2022-00148-00
ASUNTO: AUTO FECHA AUDIENCIA
FECHA DE PROVIDENCIA: 08 DE JUNIO DE 2022

Pasa al despacho para decidir lo que en derecho corresponda:

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia de que tratan los arts. 372,373,392 Y 397 del C.G.P.
Fecha: miércoles veintisiete (27) de Julio del año dos mil veintidós (2022)
Hora: DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad OFC 102 C, PLATAFORMA LIFESIZE
Duración prevista: Dos Horas (2 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Conciliación
4. Decreto de pruebas

Para el periodo probatorio se **Decretarán las Siguietes:**

• **PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: a EDGAR PRADO VEGA

TESTIMONIALES: No hay por decretar

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: no hay pruebas por decretar, contesto extemporáneo

DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: a LUZ ELENA CAMACHO MEDINA Y EDGAR PRADO VEGA

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes. (esto se verificará en la audiencia)

Así mismo y, dando aplicación al principio de concentración e inmediación se continua con la audiencia si no se llegó a acuerdo conciliatorio:

5. Práctica de pruebas
6. Fijación del Litigio
7. Control de legalidad
8. Alegatos de Conclusión
9. Sentencia
- 10 Aprobación del acta

De conformidad con el numeral 3 y 4 del art. 372, del C.G.P. “ La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia VIRTUAL, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa, ...A la parte o al apoderado que no concurran a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes”

se les previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada.

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (LIFEZISE), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes y posibles testigos la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

Se le informa al demandado que este proceso es Declarativo Verbal Sumaria de única instancia que no requiere de abogado, se citará a la señora defensora de familia para que asista a la audiencia.

Notificar el presente auto a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos: luzelenacamacho03@gmail.com; darwindelgadoabogado@hotmail.com; barriogalan11@gmail.com

PARA INGRESAR A LA AUDIENCIA DAR CLICK EN EL SIGUIENTE ENLACE, 15 minutos antes de la hora señalada:
<https://call.lifesizecloud.com/14798277>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **101** de fecha **09/06/2022** se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

jf

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No
de fecha

se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c5e72c753bb1b3a663b5b0983a34f4cc6c62cd8727f81c4750aae687efdd418**

Documento generado en 08/06/2022 06:32:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD**

PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C

J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: FLOR DE MARIA ORTIZ ROA
Correo Electrónico: maria2020edinson@gmail.com
Apoderado dte: Dr . GERMAN GUSTAVO GARCIA ORTEGA
Correo electrónico: gustavo.garcia.ortega@hotmail.com
DEMANDADO: REINALDO ARTURO OJEDA MONTES
RADICACION: 54001316005-2022-00246-00
ASUNTO: ADMISION
FECHA DE PROVIDENCIA: 08 DE JUNIO DE 2022

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho.

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda promovida por: FLOR DE MARIA ORTIZ ROA , en contra de REINALDO ARTURO OJEDA MONTES, a través de apoderado judicial

.-

2. **TRAMITAR** la demanda por las reglas del proceso **VERBAL SUMARIO**.

NOTIFICACIONES Y TRASLADOS

3. **ORDENAR** la notificación personal del señor REINALDO ARTURO OJEDA MONTES, identificado con la C. C. No. 13.453.213 en su calidad de demandado, de conformidad con los arts. 291 y 292 del C. G. Las cuales se podrán realizar con el envío de la providencia a cada una de las direcciones aportadas en la demanda, como sugerencia en el portal de la rama judicial, juzgado quinto de familia de Cúcuta, en avisos se encuentra un posible documento de notificación personal que no es obligatorio, pero puede ser una guía, debe elaborar la parte interesada la Notificación y diligenciarla.

4. **CORRER TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de 10 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción.

DISPOSICIONES PROBATORIAS

5. **ORDENAR** que en el término de traslado de la demanda, el señor REINALDO ARTURO OJEDA MONTES, aporte los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por la demandante, advirtiéndole que sólo se admitirán las oposiciones a la exhibición que se presenten dentro del término de ejecutoria de la presente providencia.

6. **FIJAR** como alimentos provisionales, la siguientes sumas: _

a) La suma correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de un salario mínimo legal mensual vigente, que el señor REINALDO ARTURO OJEDA MONTES, identificado con la C. C. No. 13.453.213 , aportara, suma que

deberá ser consignada los primeros cinco días de cada mes por el pagador de Empresa Solemcer, adscrita a la embotelladora Coca cola de la ciudad de Cúcuta, y consignadas a órdenes de este juzgado en la cuenta #540012033005 como tipo (6) del BANCO AGRARIO a favor de la señora FLOR DE MARIA ORTIZ ROA , identificada con la C.C. N° 37.246.565, oficio que deberá ser diligenciado por la parte interesada. .

7. **REQUERIR** a las partes para que cumplan con la carga procesal de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C. G. P., so pena de Decretar el Desistimiento tácito. (notificar el auto admisorio de la demanda y demás actos procesales dentro de los 30 días siguientes a la Notificación de este auto)

8. **RECONOCER** al Dr. GERMAN GUSTAVO GARCIA ORTEGA como apoderado judicial de la parte actora para los fines y efectos del poder conferido.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **101** de fecha **09/06/2022**
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art.. 295 del C.G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac4b90c993bcfc173efa6df922661b4d1149b1cd6b24b63a7e4a8a274c99a6a7**

Documento generado en 08/06/2022 06:32:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**